

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elvia Díaz.
Titular Actos: Aldemar González Díaz.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 19 de abril de 2024, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 16 de febrero de 2024. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 774

En atención a que la parte actora figuraba como fallecida en las bases de datos de ADRES, se ofició a la Registraduría Especial de Popayán y a la Notaría Tercera de Popayán para que aportaran su Registro Civil de Defunción.

Cumplido este requisito es necesario dar continuidad con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 255 del 16 de febrero de 2.024, en el sentido de que los demás familiares deberán precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán, Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a las hermanas la señora Luz Melania González Díaz identificada con cédula de ciudadanía No.34.316.775; Marleny González Díaz identificada con cédula de ciudadanía No.25.275.89; Ayda Luz González Díaz, y el señor Nepomuceno González Díaz identificado con cédula de ciudadanía No.83.035.045 a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia No.255 del 16 de febrero de 2024, en el sentido de precisar los apoyos que requiere el titular de los actos jurídicos el señor Aldemar González Díaz identificado con cédula de ciudadanía No.10.294.243, toda vez que los mismos deben ser

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elvia Díaz.
Titular Actos: Aldemar González Díaz.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, realice el informe de valoración de apoyos del señor Aldemar González Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 10.294.243 carrera 35A #15ª-11 Barrio Los Campos en Popayán, celular: 3137113422; en cuanto a los datos de la señora Luz Melania González Díaz identificada con cédula de ciudadanía No.34.316.775, residente en la carrera 35A #15ª-11 Barrio Los Campos en Popayán, celular: 3137113422, correo: melaniagonzalez752@gmail.com; Marleny González Díaz identificada con cédula de ciudadanía No.25.275.89 residente en carrera 49 #1CN-46 Lomas de Comfacauca, celular: 3218834030 correo: marleygonsalez0415@gmail.com (información que se obtuvo de llamadas realizadas a partir de los datos aportados por la EPS Emssanar); que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 ibidem. Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Tercero.- Se INSTA a que se aporte el Registro Civil de Defunción del señor Fabio Darío González Díaz quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.4.750.850, pues en el expediente figura como uno de los parientes del titular de actos jurídicos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61ba62bb672dedab1da7bfc2c1d449365eb79c20c77aad049ef0a1ac581c2ef8

Documento generado en 19/04/2024 07:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>